

CUADRO DE CARACTERÍSTICAS PARTICULARES JUSTIFICATIVO Y REGULADOR DEL CONTRATO**1. INTRODUCCIÓN**

El presente documento se elabora en virtud de las previsiones contenidas en los artículos 28, 63 y 116 de la LCSP. A tal efecto, constituye el acto por el que se inicia el expediente de contratación, en el que consta la motivación de la necesidad del contrato, proponiéndose a su vez como cuadro de características particulares integrador del pliego de cláusulas administrativas particulares (PCAP). A este documento se incorporan los anexos para la preparación de ofertas por parte de los licitadores, así como el Informe de Necesidad, por el que se tiene iniciado y aprobado el expediente. Los firmantes del fichero final serán el proponente del contrato y el órgano de contratación.

Por lo tanto, el presente documento se configura como:

- Memoria justificativa de la necesidad del contrato.
- Acuerdo por el que se inicia y aprueba el expediente de contratación.
- Cuadro de Características Particulares del contrato asociado al PCAP.

2. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN Y RESPONSABLE DEL CONTRATO

Entidad contratante	Real Club de Campo Villa de Madrid, S.A. (RCCVM)
Órgano de contratación	El Gerente del CCVM junto con la Directora de Infraestructuras, Obras y Mantenimiento, mancomunadamente.
Responsable del contrato	La Directora de Infraestructuras, Obras y Mantenimiento

3. OBJETO Y LOTES

Objeto del contrato	Redacción del proyecto básico y de ejecución, tramitación administrativa y ejecución de las obras para la implantación de una unidad de suministro de combustible para consumo propio en el RCCVM, incluyendo la instalación petrolífera, la obra civil asociada, las instalaciones eléctricas y de seguridad, así como la legalización de la instalación ante la Dirección General de Industria de la Comunidad de Madrid. Con carácter previo a la redacción del proyecto básico, el adjudicatario elaborará un estudio técnico comparativo de las dos posibles ubicaciones previamente definidas por el RCCVM dentro del ámbito autorizado, proponiendo la alternativa que considere más adecuada desde el punto de vista técnico, funcional y económico. Corresponderá al RCCVM seleccionar la ubicación definitiva sobre la que se desarrollará el Proyecto Básico, el Proyecto de Ejecución y la posterior ejecución de las obras.
Código CPV	45223720-9 Construcción de estaciones de servicio 42122220-8 Surtidores de carburante 71320000-7 Servicios de diseño de ingeniería
Justificación de la no división en Lotes	Se justifica la no división en lotes del presente contrato por tratarse de una actuación técnicamente integrada que comprende la redacción del proyecto y la ejecución de la obra de implantación de una unidad de suministro de combustible para consumo propio.

CCV/2026/001104

	La correcta ejecución de la instalación petrolífera, la obra civil asociada, las instalaciones eléctricas y de seguridad, así como la tramitación administrativa y legalización ante la Dirección General de Industria de la Comunidad de Madrid requieren una coordinación técnica unitaria entre el proyecto y la ejecución. La fragmentación del contrato podría generar disfunciones en la coordinación técnica, dificultades en la atribución de responsabilidades y riesgos en la correcta legalización de la instalación, por lo que resulta más eficiente su ejecución por un único contratista.
--	--

4. NECESIDAD DEL CONTRATO

Necesidad	El CCVM convoca el presente concurso por la necesidad de contratar la redacción del proyecto y la ejecución de las obras necesarias para la implantación de una nueva unidad de suministro de combustible para consumo propio destinada al abastecimiento de la maquinaria y vehículos de mantenimiento del RCCVM. La actuación tiene por objeto garantizar la continuidad del servicio de suministro de combustible en condiciones adecuadas de seguridad, funcionalidad y cumplimiento de la normativa aplicable, así como mejorar la ubicación y las condiciones de explotación de la instalación. El CCVM no dispone de medios propios ni de capacidad técnica suficiente para llevar a cabo la redacción de los proyectos técnicos necesarios, la tramitación administrativa y la ejecución material de la instalación, por lo que la contratación a través del correspondiente procedimiento de contratación resulta la única forma viable y eficiente para satisfacer esta necesidad.
Justificación de la necesidad del contrato	El departamento proponente del contrato considera necesaria la tramitación y formalización del correspondiente expediente de contratación, de conformidad con la LCSP, ante la falta de disponibilidad de medios propios adecuados para la redacción de los proyectos técnicos, la ejecución de las obras y la tramitación administrativa necesaria para la implantación y legalización de la instalación.
Satisfacción de la necesidad	A estos efectos, el presente contrato permitirá disponer de una instalación de suministro de combustible para consumo propio adecuada a las necesidades operativas del CCVM, cumpliendo con la normativa técnica aplicable en materia de instalaciones petrolíferas, seguridad industrial, protección ambiental y demás disposiciones sectoriales que resulten de aplicación. Por cuanto antecede, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 28 de la LCSP, se hace constar la idoneidad y contenido del contrato proyectado para satisfacer las necesidades descritas, siendo pertinente la tramitación del correspondiente expediente de contratación.

5. CALIFICACIÓN, PROCEDIMIENTO Y TRAMITACIÓN

Calificación del Contrato	Mixto: Obra (principal) y Servicio (accesorio)
Procedimiento	Abierto simplificado

Tramitación	Ordinaria
-------------	-----------

6. DURACIÓN DEL CONTRATO

Plazo inicial	El plazo de ejecución del contrato comenzará a computarse desde la formalización del contrato
Plazo parcial	Los plazos máximos para la ejecución de las distintas prestaciones del contrato serán los siguientes: • Estudio comparativo de implantación: el adjudicatario deberá presentar, en el plazo máximo de quince (15) días naturales desde la formalización del contrato, un estudio técnico comparativo de las dos posibles ubicaciones previstas para la implantación de la nueva unidad de suministro de combustible, con propuesta motivada de la alternativa que considere más adecuada desde el punto de vista técnico, funcional y económico. • Selección de la ubicación definitiva: recibido el estudio, el RCCVM dispondrá de un plazo máximo de diez (10) días naturales para comunicar al adjudicatario la ubicación definitiva sobre la que deberán desarrollarse el Proyecto Básico, el Proyecto de Ejecución y la posterior ejecución de las obras. • Proyecto Básico: el adjudicatario deberá presentar el Proyecto Básico en el plazo máximo de un (1) mes, contado desde la comunicación por el RCCVM de la ubicación definitiva seleccionada. El RCCVM dispondrá de un plazo máximo de quince (15) días naturales para revisar el Proyecto Básico y formular las observaciones que estime oportunas. El adjudicatario incorporará dichas observaciones y presentará el Proyecto Básico definitivo en el plazo máximo de diez (10) días naturales desde su notificación, salvo que las observaciones requieran una modificación sustancial del alcance inicialmente previsto, en cuyo caso ambas partes acordarán el plazo que resulte necesario. • Proyecto de Ejecución: el adjudicatario deberá presentar el Proyecto de Ejecución en el plazo máximo de dos (2) meses desde la obtención de la licencia urbanística o, en su caso, desde la notificación de la resolución administrativa que habilite el inicio de su redacción, incorporando las condiciones que, en su caso, hubieran sido impuestas por la Administración competente. • Acta de comprobación del replanteo: deberá firmarse en el plazo máximo de quince (15) días naturales desde la obtención de la licencia urbanística y de las restantes autorizaciones necesarias para el inicio de las obras. • Ejecución de las obras: el plazo máximo de ejecución será de dos (2) meses, contados desde la firma del Acta de Comprobación del Replanteo.
Plazo final	6 meses, sin perjuicio de las ampliaciones del plazo de ejecución y de las suspensiones que se puedan acordar, conforme a lo indicado en el apartado "Suspensión del cómputo de plazos"
Justificación de la duración	La duración del contrato viene motivada por la necesidad de garantizar la correcta redacción de los proyectos técnicos, su revisión por parte del CCVM, la obtención de las autorizaciones administrativas necesarias y la adecuada ejecución de las obras de implantación de la unidad de suministro de combustible, asegurando su correcta puesta en servicio en condiciones de seguridad y cumplimiento de la normativa aplicable.

CCV/2026/001104

Suspensión del cómputo de plazos	Los plazos de ejecución imputables al adjudicatario no incluirán los periodos de tramitación administrativa cuya duración dependa de Administraciones Públicas u otros terceros ajenos al contratista. En consecuencia, el cómputo de dichos plazos quedará suspendido durante el tiempo necesario para la obtención de las autorizaciones, licencias o informes preceptivos cuya emisión no sea imputable al adjudicatario, reanudándose automáticamente una vez notificadas o puestas a disposición de éste. La suspensión del cómputo de los plazos por esta causa no generará derecho del adjudicatario a indemnización, compensación económica, revisión del precio del contrato ni al abono de costes indirectos derivados de dicha suspensión.
---	---

7. PRESUPUESTO

PBL (sin IVA)	86.294,49 €
PBL (con IVA)	104.416,33 €
Sistema de determinación de precios	El sistema de determinación de precios será combinación de tanto alzado y precios unitarios, conforme a los capítulos definidos en la memoria técnica y presupuesto estimado de la actuación. Se entenderán incluidos en el presupuesto todos los trabajos necesarios para la correcta ejecución del contrato, incluyendo: - la elaboración del estudio técnico comparativo previo de las dos alternativas de implantación. - redacción del Proyecto Básico, - redacción del Proyecto de Ejecución, - ejecución de las obras de implantación de la unidad de suministro de combustible, - instalaciones asociadas, - tramitación administrativa y legalización de la instalación ante la Dirección General de Industria de la Comunidad de Madrid, - así como gastos directos, indirectos, gastos generales y beneficio industrial.
Justificación	Según precios de mercado y consumos anteriores.

Desglose	SERVICIOS PROFESIONALES DE INGENIERÍA Y REDACCION DE PROYECTOS	
	Proyecto básico	7.302,52 €
	Proyecto constructivo	6.621,85 €
	TOTAL PRESUPUESTO DE INGENIERIA	13.924,37 €
	IMPLANTACIÓN DE LA UNIDAD DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE	
	Desmantelamiento US existente	5.802,26 €
	Nueva US	
	Movimiento de tierras y urbanización	2.849,66 €
	Saneamiento	5.906,06 €
	Instalación mecánica	37.117,22 €
	Instalación eléctrica	6.091,22 €
	Gestión de residuos	1.705,88 €
	Documentación técnica	1.342,93 €
	Gastos Generales (13%)	7.905,98 €
	Beneficio industrial (6%)	3.648,91 €
	TOTAL PRESUPUESTO IMPLANTACIÓN	72.370,12 €

CCV/2026/001104

	TOTAL	86.294,49 €
--	--------------	--------------------

8. VALOR ESTIMADO

Método de cálculo aplicado	Valor estimado del contrato de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 101 de LCSP (sin IVA). Para el cálculo del valor estimado el órgano de contratación ha tenido en cuenta que el precio sea adecuado para el efectivo cumplimiento del contrato mediante la correcta estimación de su importe, atendiendo al precio general de mercado en el momento de fijar el presupuesto base de licitación.
Valor estimado	86.294,49 €

9. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

Visita obligatoria previa a presentar oferta	La visita a las instalaciones será obligatoria para todos los licitadores interesados en participar en la licitación. La visita se realizará en la fecha y hora que se indiquen en el Anuncio de licitación publicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, debiendo los licitadores solicitar la asistencia con al menos 24 horas de antelación a través de la siguiente dirección de correo electrónico: julio.guadarrama@ccvm.es. Durante la visita se mostrará la zona prevista para la implantación de la unidad de suministro de combustible, con objeto de que los licitadores puedan conocer las condiciones reales del emplazamiento y las posibles afecciones derivadas de la ejecución de las obras. La asistencia a la visita será requisito necesario para poder presentar oferta. Conforme a lo previsto en el Art. 138 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el presente pliego de condiciones administrativas, el pliego de condiciones técnicas, sus correspondientes anexos y el resto de documentación complementaria estarán disponibles en la página web www.ccvm.es (perfil del contratante) y en la Plataforma de Contratación del Sector Público. Dado que no concurren las circunstancias previstas en el artículo 138.2 de la LCSP, el acceso al pliego de cláusulas administrativas particulares, al pliego de prescripciones técnicas y al resto de la documentación complementaria se realizará exclusivamente por medios electrónicos a través de los canales anteriormente indicados En los casos en que se soliciten aclaraciones a lo previsto en el pliego de cláusulas administrativas particulares, en el pliego de prescripciones técnicas o en sus anexos, las respuestas tendrán carácter vinculante y serán publicadas en el perfil del contratante y/o en la Plataforma de Contratación del Sector Público.
Plazo mínimo	Abierto simplificado: 20 días naturales (obras) desde la fecha de la realización de la visita

CCV/2026/001104

	El plazo de presentación de proposiciones será hasta el día y horas que se indican en el Anuncio de licitación, sin perjuicio de su ampliación posterior, una vez publicado el expediente, en caso de no haber licitadores presentados
--	--

Sobre	Documentación
Sobre 1: Documentación administrativa y Documentación técnica evaluable mediante juicio de valor :	Alternativamente: - Anexo I - DEUC y Anexo II
	Memoria técnica El documento aportado no puede superar las 20 páginas de extensión (sin incluir portada ni índice), formato Arial 10, interlineado sencillo. Si se supera el referido número de páginas, no se considerarán las páginas restantes. No se debe aportar directa o indirectamente ningún dato referente a los criterios de valoración cuantificables mediante fórmulas del siguiente sobre. Hacerlo implica la exclusión automática sin subsanación posible. Esto aplica incluso cuando la información se adelante en paginación posteriores a la máxima permitida. Este documento tiene carácter tanto de comprobación de los requisitos mínimos del Pliego de Prescripciones Técnicas, como de valoración de los criterios cuantificables mediante juicios de valor, de forma que su no presentación o presentación incorrecta implica la exclusión
Sobre 2: Documentación de criterios cuantificables automáticamente	Anexo III – Oferta criterios evaluables mediante fórmula

10. CRITERIOS DE SELECCIÓN: CLASIFICACIÓN Y SOLVENCIAS

Clasificación voluntaria	Grupo	J
	Subgrupo	5
	Clasificación	1

Alternativamente a la anterior clasificación voluntaria, se puede acreditar la aptitud con los siguientes dos requisitos, acumuladamente:

CCV/2026/001104

Solvencia económica y financiera	Parámetro	Se acreditará mediante el volumen anual de negocios del licitador, referido al mejor ejercicio dentro de los 3 últimos disponibles, por importe igual o superior a 129.441,74 €.	
	Forma de acreditación	Personas físicas	Anexo I o DEUC y Anexo II, por el que se declara responsablemente el volumen anual de negocio.
		Personas jurídicas	Cuentas anuales aprobadas y depositadas en el registro correspondiente.
		Empresas de nueva creación	Seguro de responsabilidad civil que cubra los posibles incumplimientos contractuales por el importe de la solvencia económica
	Justificación	La acreditación del volumen anual de negocios mediante la presentación de las Cuentas Anuales puede ser una forma de garantizar la solvencia económica de un empresario porque proporciona información sobre su capacidad financiera y su estabilidad económica. Las Cuentas Anuales incluyen el balance, la cuenta de pérdidas y ganancias, el estado de cambios en el patrimonio neto y el estado de flujos de efectivo, entre otros documentos, que proporcionan una visión detallada de la situación financiera del empresario. Al requerir que el volumen anual de negocios sea igual o superior a 129.441,74 €, se asegura que el empresario tiene un nivel mínimo de capacidad financiera para llevar a cabo el contrato	

CCV/2026/001104

Solvencia técnica o profesional: Contratos de similar naturaleza	Requisito	El licitador deberá acreditar haber ejecutado, en los últimos cinco (5) años, al menos un contrato de características similares al objeto del presente contrato, que haya incluido la redacción de proyectos, ejecución de obras y/o legalización de instalaciones de almacenamiento y suministro de combustibles líquidos para consumo propio o estaciones de servicio. A efectos de acreditar la solvencia, se considerarán trabajos análogos aquellos que comprendan, al menos, alguna de las siguientes actuaciones: • Instalaciones petrolíferas para consumo propio. • Estaciones de servicio o unidades de suministro de carburantes. • Instalaciones con depósitos enterrados de combustibles líquidos. • Actuaciones que hayan requerido tramitación y legalización ante el órgano competente en materia de Industria. El importe acumulado de los trabajos acreditados deberá ser igual o superior a 64.720,87 €, IVA excluido.	
	Forma de acreditación	Personas físicas o jurídicas	Certificado de buena ejecución del contrato por el importe requerido
		Empresas de nueva creación	Se requerirá de forma previa a la adjudicación la acreditación de los requisitos de adscripción de medios
	Justificación	Requerir la previa aportación de una relación de contratos dentro de los tres últimos años, de igual o similar naturaleza material a los del objeto del contrato que suponga un importe igual o superior a 64.720,87 €, puede ser una forma de garantizar la solvencia técnica de un empresario. Al requerir que el empresario haya llevado a cabo un contrato de igual o similar naturaleza material al objeto del contrato, se asegura que tiene experiencia y conocimientos técnicos en el ámbito en cuestión. Además, al requerir que el contrato previo sea de un valor similar, se asegura que el empresario tiene experiencia en contratos de un tamaño similar.	

11. ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS

Medios personales	Requisito	Un Ingeniero Industrial (o técnico competente) con experiencia mínima de 10 años en proyectos de instalación petrolíferas o industriales con titulación habilitante para la redacción y firma del proyecto técnico, dirección facultativa y tramitación de la legalización de la instalación ante la Dirección General de Industria.
--------------------------	-----------	---

CONTRATO PARA LA REDACCIÓN DE PROYECTO Y LA EJECUCIÓN DE LA OBRA DE CAMBIO DE SURTIDORES EN EL REAL CLUB DE CAMPO VILLA DE MADRID

CCV/2026/001104

	Forma de acreditación	De forma previa a la adjudicación, el licitador propuesto adjudicatario debe presentar lo siguiente: titulación correspondiente.
	Justificación	La adscripción de un Ingeniero Industrial, o técnico legalmente competente, con una experiencia mínima de diez años en proyectos de instalaciones petrolíferas o industriales, se considera necesaria y proporcionada atendiendo a la complejidad técnica y regulatoria de las prestaciones objeto del contrato. El contrato comprende la redacción del proyecto básico y de ejecución, la dirección facultativa de las obras, la coordinación técnica de diversas disciplinas constructivas e instalaciones (obra civil, instalaciones petrolíferas, instalaciones eléctricas y sistemas de seguridad), así como la tramitación administrativa y la legalización de la instalación ante la Dirección General de Industria de la Comunidad de Madrid. Todo ello exige conocimientos especializados en materia de seguridad industrial, normativa de productos petrolíferos, reglamentación eléctrica, protección contra incendios y procedimientos de puesta en servicio de instalaciones sometidas a autorización administrativa. La exigencia de una experiencia mínima de diez años permite garantizar que el profesional adscrito dispone de conocimientos prácticos suficientes para afrontar con solvencia las incidencias técnicas y administrativas que puedan surgir durante la redacción del proyecto, la ejecución de las obras y el proceso de legalización, reduciendo el riesgo de errores de diseño, retrasos en la obtención de autorizaciones, incumplimientos normativos o defectos de ejecución que pudieran comprometer la correcta puesta en funcionamiento de la instalación. Asimismo, la exigencia de titulación habilitante para la redacción y firma del proyecto técnico, la dirección facultativa y la tramitación de la legalización responde a la necesidad de garantizar que dichas actuaciones sean realizadas por un técnico con competencia profesional legalmente reconocida para asumir las responsabilidades derivadas de las mismas. Por todo ello, la adscripción de este medio personal se considera directamente vinculada al objeto del contrato, necesaria para su correcta ejecución y proporcionada a la naturaleza, alcance y riesgos técnicos asociados a una instalación de almacenamiento y suministro de combustible para consumo propio.

12. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

12.1. CUANTIFICABLES MEDIANTE UN JUICIO DE VALOR

CS1: Organización y gestión operativa del servicio	Descripción	Conforme a los parámetros de ponderación, se valorarán los siguientes aspectos: • comprensión del alcance de los trabajos a realizar; • metodología propuesta para la redacción de los proyectos técnicos; • planificación y organización de la ejecución de las obras; • medios técnicos y personales adscritos al contrato; • medidas previstas para minimizar afecciones durante la ejecución de los trabajos
	Puntuación máxima	15
	Justificación	La naturaleza del contrato, que comprende tanto la redacción de los proyectos técnicos como la ejecución de las obras para la implantación de una instalación de suministro de combustible para consumo propio, requiere valorar no solo la oferta económica sino también la calidad técnica de la solución propuesta para garantizar la correcta ejecución de las prestaciones objeto del contrato. La memoria técnica permitirá evaluar el grado de conocimiento y comprensión que cada licitador tiene del objeto del contrato, la adecuación de la metodología propuesta para la redacción de los proyectos y la ejecución de las obras, la planificación de los trabajos, la suficiencia y adecuación de los medios adscritos y las medidas previstas para minimizar las afecciones derivadas de la actuación. La valoración de estos aspectos resulta directamente vinculada al objeto del contrato, ya que incide de forma significativa en la calidad final de los trabajos, en la correcta coordinación de las distintas fases de actuación, en la reducción de riesgos durante la ejecución y en la minimización de las interferencias con el funcionamiento ordinario del RCCVM. Por ello, se considera necesario incorporar un criterio evaluable mediante juicio de valor que permita diferenciar aquellas ofertas que aporten una mejor organización, planificación y metodología para la ejecución de las prestaciones contratadas, contribuyendo a una ejecución más eficiente, segura y adecuada a las particularidades técnicas, urbanísticas y patrimoniales del ámbito de actuación.

CCV/2026/001104

Parámetros de ponderación	Puntuación máxima	Descripción
Excelente	75-100%	La memoria técnica presenta un contenido muy completo, estructurado y coherente, evidenciando un conocimiento profundo del objeto del contrato y de las particularidades del ámbito de actuación. Desarrolla con alto nivel de detalle una metodología clara, viable e innovadora para la redacción de los proyectos técnicos y la ejecución de las obras. La planificación es rigurosa, realista y adecuadamente secuenciada, incluyendo mecanismos de control y coordinación. Define con precisión los medios técnicos y personales adscritos, justificando su idoneidad y suficiencia. Asimismo, incorpora medidas concretas, eficaces y bien fundamentadas para minimizar afecciones durante la ejecución. En conjunto, se trata de una propuesta de alta calidad que reduce riesgos y garantiza una ejecución eficiente, segura y alineada con los objetivos del contrato.
Notable	50%-74,99%	La memoria técnica presenta un contenido adecuado y bien organizado, con una correcta comprensión del objeto del contrato. La metodología propuesta es clara y viable, aunque con menor grado de detalle o desarrollo que en el nivel excelente. La planificación resulta adecuada y coherente, si bien puede presentar ciertas limitaciones en su profundidad o concreción. Los medios técnicos y personales están correctamente definidos y son razonablemente adecuados, aunque con menor justificación o detalle. Las medidas para minimizar afecciones están recogidas de forma suficiente, aunque con menor nivel de concreción o innovación. En conjunto, la propuesta es sólida, aunque mejorable en profundidad y desarrollo técnico.
Aceptable	25%-49,99%	La memoria técnica aborda de manera general el objeto del contrato, mostrando una comprensión básica del mismo. La metodología planteada resulta genérica y poco desarrollada, con escaso nivel de detalle o adaptación específica a las características del proyecto. La planificación es básica, presentando posibles indefiniciones o falta de coherencia en la organización de los trabajos. Los medios técnicos y personales se describen de forma somera, sin una justificación clara de su adecuación. Las medidas para minimizar afecciones son limitadas, poco concretas o insuficientemente desarrolladas. La propuesta cumple de forma mínima, pero presenta carencias relevantes que pueden afectar a la calidad de la ejecución.

CCV/2026/001104

Insuficiente	0%-24,99%	La memoria técnica es incompleta, desestructurada o poco clara, evidenciando una comprensión deficiente o incorrecta del objeto del contrato. La metodología es inexistente, inapropiada o meramente descriptiva, sin aportar valor técnico ni justificar su viabilidad. La planificación es inexistente o incoherente. Los medios técnicos y personales no están definidos o son manifiestamente insuficientes o inadecuados. No se contemplan medidas efectivas para minimizar afecciones durante la ejecución. En conjunto, la propuesta presenta graves deficiencias que comprometen la correcta ejecución del contrato.
--------------	-----------	--

12.2 CUANTIFICABLES AUTOMÁTICAMENTE O MEDIANTE FÓRMULAS

CO1: Precio total	Descripción	Se dará mayor puntuación a la oferta con la cifra más baja de las ofertas válidamente emitidas. El cálculo del resto de puntuaciones se hará de acuerdo con la siguiente fórmula redondeándose de conformidad con los criterios fijados en el pliego modelo. Si la cifra oferta coincide con el PBL/presupuesto máximo, la puntuación será 0
	Fórmula	Clasificación = $70 \cdot A / B$ Donde: - A: oferta más baja - B: oferta para evaluar
	Justificación	Eficiencia en el uso de recursos público derivada de la reducción de precios ofertada por los licitadores, asignando puntos proporcionales a sus reducciones comparadas

CO2: Mejora reducción plazo ejecución obras	Descripción	Se valorará la reducción del plazo total de ejecución del contrato. El plazo máximo previsto para la ejecución de las obras contrato es de 2 meses. Se otorgará puntuación a las ofertas que propongan una reducción de este plazo conforme a la siguiente escala	
	Fórmula	<i>Oferta</i>	<i>Puntos</i>
		Ejecución de obra en 2 meses	0
		Ejecución de la obra en 7 semanas	7,5
		Ejecución de la obra en 6 semanas	15
	Justificación	La reducción del plazo de ejecución permite adelantar la puesta en servicio de la instalación y minimizar las afecciones operativas en las instalaciones del RCCVM.	

13. BAJA ANORMAL

Cálculo	Deberán cumplirse cumulativamente los dos requisitos siguientes: • Oferta económica: Conforme a los siguientes cálculos: ○ Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales. ○ Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta. ○ Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. ○ Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía. Que la puntuación obtenida en el resto de los criterios objetivos distintos del precio sea superior en un 85 %
----------------	---

Justificación	Son unos parámetros estandarizados que permiten calcular la baja anormal sobre la comparativa de las ofertas o, en su defecto, por comparación con el presupuesto, lo que permite, coherentemente con la fórmula de este pliego para el criterio precio, mantener el mismo parámetro de comparación en ambos casos.
----------------------	---

14. MESA DE CONTRATACIÓN

Procede	Sí. Las personas o cargos aquí relacionados pueden ser sustituidos
Composición	• Presidencia: D. Antonio Vos Saz • Vocal jurídico: D^a. Inmaculada Martorell Silgo • Vocal económico: D. Antonio Vos Saz. • Vocal técnico: D^a. María Arboledas Cique • Secretaría: D^a. Inmaculada Martorell Silgo

15. GARANTÍAS

Económica	Importe	Garantía definitiva por importe del 5% del precio de adjudicación a acreditar de forma previa a la adjudicación
------------------	---------	---

CCV/2026/001104

Técnica	Objeto de la garantía	Las obras, instalaciones y trabajos ejecutados objeto del contrato, conforme a lo previsto en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.
	Plazo	El contratista deberá responder de la correcta ejecución de las obras e instalaciones durante el plazo de garantía de 12 meses desde la recepción de las obras.

16. DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN

Plazo	El licitador propuesto adjudicatario deberá presentar, en el caso de no haberla aportado con anterioridad, en el plazo de DIEZ (10) días naturales a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera enviado el requerimiento la siguiente documentación
Documentación a presentar	1. Anexo I o DEUC y Anexo II: Declaración responsable del licitador propuesto adjudicatario, en caso de no haberlo aportado con anterioridad 2. Escritura depositada e inscrita en el Registro Mercantil 3. Nombre, apellidos y DNI del apoderado y firmante del futuro contrato, acompañado de sus escrituras de poder 4. Certificación positiva expedida por la Administración Tributaria, acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias 5. Certificación expedida por la Tesorería de la Seguridad Social, acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social. 6. Documentación acreditativa de los criterios de selección: clasificación, solvencias y otras habilitaciones 7. Documentación acreditativa de los requisitos de la adscripción de medios. 8. Documentación acreditativa de la constitución de los seguros y garantías (Anexos IV, V y VI) que, en su caso, se requieran.

17. EJECUCIÓN

Lugar de ejecución	Real Club de Campo Villa de Madrid, S.A
Plazo	Conforme al PPT
Condiciones	Conforme al PPT

18. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

Social	Realización de acciones de sensibilización y formación con la plantilla adscrita a su ejecución
Acreditación	La empresa adjudicataria deberá acreditar, mediante declaración responsable, la afiliación y el alta en la Seguridad Social de las personas trabajadoras destinadas a la ejecución del contrato. Esta obligación se extenderá a todo el personal subcontratado por la empresa adjudicataria principal destinado a la ejecución del contrato.
Justificación	Esta condición especial de ejecución es adecuada porque fomenta una cultura laboral responsable en entornos sensibles como el RCCVM reforzando la seguridad, la convivencia y el respeto durante la ejecución de las obras. Contribuye a los fines sociales de la contratación pública promoviendo valores como la igualdad y la sostenibilidad, es fácilmente verificable y genera buenas prácticas laborales que trascienden el propio contrato

CCV/2026/001104

Seguro de responsabilidad civil	Capital asegurado	Capital asegurado mínimo: 600.000,00 €
	Coberturas básicas	- Responsabilidad civil general - Responsabilidad civil patronal con un mínimo por víctima de 600.000 €. - Responsabilidad civil postrabajos y/o servicios - Responsabilidad civil subsidiaria - Responsabilidad civil cruzada - Responsabilidad civil por contaminación ambiental accidental
	Acreditación	Presentando del recibo y de la copia
	Justificación	La exigencia de un seguro de responsabilidad civil profesional se considera necesaria y proporcionada atendiendo a la naturaleza y riesgos inherentes al objeto del contrato, que comprende la redacción del proyecto básico y de ejecución, la tramitación administrativa, la ejecución de las obras para la implantación de una unidad de suministro de combustible para consumo propio, así como la legalización de la instalación ante la Dirección General de Industria de la Comunidad de Madrid. Las prestaciones objeto del contrato afectan a instalaciones sometidas a normativa de seguridad industrial, incluyendo instalaciones petrolíferas, eléctricas y de protección y seguridad, cuya incorrecta definición, ejecución o puesta en servicio podría ocasionar daños materiales, perjuicios económicos, afecciones medioambientales o daños a terceros de cuantía superior al propio importe del contrato. En consecuencia, la mera constitución de la garantía contractual prevista en la normativa de contratación pública no resulta suficiente para cubrir la totalidad de los riesgos derivados de la actividad profesional exigida al contratista. Por ello, se considera necesario exigir la disposición de un seguro de responsabilidad civil profesional con un capital asegurado mínimo de 600.000 euros, que garantice la adecuada cobertura de las responsabilidades que pudieran derivarse de errores de proyecto, defectos de ejecución, incidencias en la dirección técnica, incumplimientos de la normativa de seguridad industrial o cualquier otro daño imputable a la actuación profesional del contratista. La cuantía exigida resulta proporcionada al objeto del contrato, a la complejidad técnica de las prestaciones y a los riesgos potencialmente asociados a una instalación de almacenamiento y suministro de combustible, sin constituir una restricción injustificada de la concurrencia

19. OBLIGACIONES ESENCIALES

Obligaciones contractuales esenciales	• Cumplimiento de los requisitos de calidad exigidos. • Cumplimiento de la adscripción de medios. • Incumplimiento del plazo de firma del Acta de replanteo • Incumplimiento del plazo máximo de ejecución de las obras • Incumplimiento de los criterios de adjudicación
Naturaleza	Obligatoria: Obligación contractual esencial Causa de resolución del contrato en caso de incumplimiento

20. FACTURACIÓN

Régimen de pago	El pago correspondiente a la redacción de proyectos, se realizará una vez sean éstos aceptados por el RCCVM. El pago se hará efectivo entre el día 25 y el 30 del mes siguiente a la fecha de presentación de la correspondiente factura. Las facturas se deberán presentar en el RCCMV por correo electrónico a la siguiente dirección: proveedores@ccvm.es El pago de los trabajos correspondientes a la ejecución de la obra se realizará mediante certificaciones mensuales de obra ejecutada. Estas certificaciones de obra deberán haber recibido el visto bueno del Director Facultativo con carácter previo a su presentación al RCCVM. Para ello, dentro de los 10 primeros días hábiles del mes siguiente a aquél en el que se hayan realizado los trabajos, el contratista hará entrega al Director Facultativo de la certificación correspondiente, al efecto de que éste último pueda otorgar su visto bueno, disponiendo para ello de un plazo de 10 días hábiles desde tal entrega. La Dirección Facultativa deberá entregar al RCCVM la certificación ya revisada para que el RCCVM la apruebe en los 10 días hábiles siguientes. El pago de las certificaciones aprobadas por el RCCVM se efectuará en el plazo de 1 mes desde dicha fecha. Su abono se realizará mediante transferencia bancaria contra la presentación de la correspondiente factura y de la certificación de obra aprobadas y visadas por la Dirección Facultativa y la Dirección de Infraestructuras, Obras y Mantenimiento del RCCVM, el día 25 del mes siguiente a dicha aprobación última del RCCVM. La certificación final, será aprobada por el Director Facultativo, la DEO y por la Dirección del RCCVM, antes de la recepción de las obras, y su abono se realizará en la misma forma que para el resto de certificaciones, pero contando dicho plazo a partir de la recepción de las obras. De cada certificación se retendrá el 5% para responder de los defectos que haya que corregir después de finalizar las obras. Estas cantidades retenidas serán devueltas en la liquidación, finalizado el plazo de garantía, una vez subsanados los defectos que, en su caso, hubiera que corregir, de conformidad con la Dirección facultativa. Expedición de certificaciones: Mensuales en la primera semana del mes siguiente al mes vencido.
------------------------	--

21. PENALIZACIONES

Demora en la prestación	En caso de demora en el cumplimiento de los plazos establecidos en el contrato, se podrán imponer las siguientes penalidades: • Por cada día natural de retraso en la entrega del Proyecto Básico, una penalidad de 200 €, reiterable. • Por cada día natural de retraso en la entrega del Proyecto de Ejecución, una penalidad de 200 €, reiterable. • Por cada día natural de retraso en la ejecución de las obras respecto al plazo contractual, una penalidad de 300 €, reiterable. Estas penalidades se aplicarán sin perjuicio de la posibilidad de resolver el contrato cuando el retraso resulte incompatible con la correcta ejecución del mismo.
Ejecución defectuosa	Cuando las prestaciones objeto del contrato se ejecuten de forma defectuosa y no se subsanen en el plazo indicado por el responsable del contrato, se podrá imponer una penalidad de 200 €, reiterable por cada día de retraso en la subsanación, sin perjuicio de la facultad de resolución del contrato y de reclamación de los daños y perjuicios que procedan

CCV/2026/001104

22. SUBCONTRATACIÓN

Subcontratación	Sí	☒
	No	☐
Modo	Obligación del subcontratista de indicar en la oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia técnica o profesional de los subcontratistas.	
Límites	No se permite la subcontratación de las siguientes tareas críticas debiendo las mismas ser ejecutadas directamente por el adjudicatario de conformidad con el artículo 215.2 LCSP: • Coordinación básica de las prestaciones del contrato. • Interlocución con la Entidad.	

**ACUERDO DE VALIDACIÓN POR EL QUE SE TIENE INICIADO Y APROBADO EL
EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN**

Tipo de Contrato	Mixto: Obra (principal) y Servicio (accesorio)	
Departamento solicitante	La Directora de Infraestructuras, Obras y Mantenimiento	
Valor estimado	86.294,49 €	
Presupuesto de licitación	Sin impuestos	86.294,49 €
	Con impuestos	104.416,33 €
Procedimiento	Abierto simplificado	
Plazo	Duración	6 meses
Autoría Pliego de Prescripciones Técnicas	Dirección de Infraestructuras, Obras y Mantenimiento	

Visto el expediente de referencia, en particular, la información integradora del cuadro de características particulares por la que se justifica la presente contratación, resultan los siguientes

I. ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Con remisión a lo expuesto en el cuadro de características particulares justificativo y regulador (CCP) asociado a este Acuerdo.

SEGUNDO. La Entidad certifica que existe el crédito presupuestario preciso relativo al periodo de duración del Contrato para atender a las obligaciones económicas.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes

II. FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. La Entidad constituye, a los efectos previstos en el artículo 3.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante "LCSP"), una entidad del sector público que tiene la condición de "poder adjudicador" distinto de las Administraciones Públicas.

SEGUNDO. En la adjudicación de los contratos la Entidad deberá respetar los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, confidencialidad, igualdad y no discriminación. Asimismo, dicha adjudicación se deberá realizar necesariamente conforme a lo dispuesto en los artículos 317 y 318 de la LCSP.

TERCERO. Es órgano competente para contratar en el presente expediente el firmante.

CUARTO. Conforme a los artículos 122 y siguientes de la Ley de Contratos del Sector Público, "*Los pliegos de cláusulas administrativas particulares deberán aprobarse previamente a la autorización del gasto o conjuntamente con ella*". Estos pliegos serán parte integrante del contrato, en concreto, los PCAP modelo publicado convenientemente en el perfil del contratante de la Entidad, así como el CCP.

CCV/2026/001104

QUINTO. Con el fin de asegurar en la adjudicación de los contratos el acceso público a la información contractual y, por tanto, respetar los principios de transparencia, concurrencia, confidencialidad, igualdad y no discriminación, el órgano de contratación de la Entidad difundirá en su perfil de contratante mediante la Plataforma de Contratación del Sector Público, los Pliegos Modelo, el Cuadro de Características Particulares y Técnicas relativas al expediente de referencia.

Vistos los antecedentes de hecho concurrentes y los fundamentos de derecho de aplicación,

III. ACUERDO

PRIMERO. Aprobar un gasto de 86.294,49 € (sin IVA), 104.416,33 € (con IVA) correspondiente al presupuesto base de licitación.

SEGUNDO. Iniciar y aprobar el presente expediente de contratación que se tramitará de forma ordinaria y mediante el procedimiento Abierto simplificado, así como la memoria justificativa integradora del cuadro de características particulares y el pliego de prescripciones técnicas que regularán la tramitación y ejecución del contrato.

Madrid,

D. Juan Carlos Vera Pro
Gerente

D^a. María Arboledas Cique
Directora de Infraestructuras, Obras y Mantenimiento

El órgano de contratación